



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- DECRETO 3143** Se reforman los Artículos 50, se reforma el Párrafo Primero y se adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 140, y se reforman los Artículos 143, 144, 144 BIS y 148 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se reforma el Primer Párrafo del Artículo 24 y se reforma el Artículo 697 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.....1
- DECRETO 3144** Se instituye la Leyenda, “2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana”..... 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- CONVENIO** de Colaboración Interinstitucional celebrado el día siete del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, con la finalidad de vigilar, supervisar, inspeccionar, regular y verificar el Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... 11

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa Impulso Productivo Familiar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025..... 22
- REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa Alimentario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025..... 26

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO NO.:063 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA

- PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo para realizar el pago de refrendo de licencias de giros comerciales y de licencias para venta de bebidas alcohólicas hasta el día 31 de mayo, del Ejercicio Fiscal 2025..... 31

ACUERDO NO.:064 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA

- DICTAMEN** mediante el cual se aprueba y se formaliza el hermanamiento entre el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el Municipio de Ensenada, Baja California..... 36

ACUERDO NO.:066 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

- PUNTO DE ACUERDO** relativo a la reversión de la asignación en donación de 2 predios, propiedad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, del Desarrollo “Club Campestre San José”, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a favor de la Fundación “TELETÓN MÉXICO, A.C.”..... 40



LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano superior de este Organismo, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33, Fracción III de la Ley de Asistencia Social y lo establecido en los Artículos 27, 37, Fracción I, I, VII y X, del mismo ordenamiento Legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 1, 7 Fracción II, 13 y 14 Fracción I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el Estado de Baja California Sur: tengo a bien emitir las;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Introducción

Impulso Productor Familiar es un Programa que apoya las actividades generadoras de ingreso en la familia a través de la consolidación de proyectos mediante la entrega de bienes que permitan ampliar la capacidad productiva de la población objetivo.

Está dirigido a personas de los 5 municipios del Estado, con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante el apoyo para la consolidación de microcréditos familiares, proyectos productivos que estén en funcionamiento o que cuenten con iniciativas productivas o de servicios y experiencia en las capacidades propias.

2. Considerando

Que los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación, con el objetivo de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetará la misma.

Que el Programa Impulso Productivo Familiar está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el eje I Bienestar e Inclusión, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al objeto del Programa Sectorial de Asistencia Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación prioritaria, así como a las estrategias, que buscan ampliar la capacidad de alimentación, nutrición salud y educación del sector.

Que la vigencia del Programa impulso Productivo Familiar será el ejercicio 2025; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$ 1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.)

Que, en este marco, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el responsable de emitir las reglas de operación del citado Programa, y en caso de que continúe su operación en el ejercicio fiscal siguiente realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

3. Objetivo

Contribuir en el nivel de vida y economía de las familias sudcalifornianas que cuenten con micro negocios o iniciativas productivas y que requieran inyectarle recursos para explorar las habilidades, capacidades y/o competencias adquiridas y puedan potencializar su desarrollo, permitido a los integrantes de la familia elevar sus ingresos y su calidad de vida.

4. Disposiciones generales

4.1 Cobertura

El Programa es de carácter estatal, contempla a los cinco municipios del Estado de Baja California Sur.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del Programa son las personas que cuenten con una actividad económica familiar productiva o de servicios y no sean susceptibles de recibir apoyos por otros Programas estatales, municipales o federales por el mismo concepto, así como a aquellas personas que se encuentran en desventaja económica y situación de atención prioritaria.

4.3 Instancias Ejecutoras.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur será responsable, a través de la Dirección de Atención Población Prioritaria, de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.



4.4 Características de los Apoyos

4.4.1 Tipos de Apoyo.

a) Apoyo en Especie.

El beneficio del Programa se otorgará en especie por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del Programa, de conformidad con las presentes reglas de operación.

b) Monto de los Apoyos

El monto de apoyo en especie dependerá de los requerimientos de la solicitud y de su evaluación y podrá ser hasta un máximo de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud en función de la disponibilidad con que cuente el Programa.

Se podrá otorgar hasta un segundo impulso productivo previo análisis y dictamen del Comité de Validación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur y este no podrá ser mayor a 50% del apoyo inicial. Lo anterior, siempre y cuando haya pasado un año a la fecha del primer apoyo y haya presentado solicitud por escrito para el segundo apoyo, mencionando los avances obtenidos con su inversión anterior.

4.5 Beneficiarios

4.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se dirigirá una solicitud a la Dirección de Atención a Población Prioritaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, misma que se presentará al Comité de Validación para su análisis.

Los apoyos de este Programa se otorgarán a la población beneficiaria que cumpla con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

a) Elegibilidad

- I. Manifestar su interés de recibir los apoyos del Programa.
- II. Acreditar identidad de los solicitantes.
- III. Se dará preferencia a las personas que no hayan recibido apoyo de otros Programas de índole productiva.

b) Requisitos

Los beneficiarios del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros Programas para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita en este Programa.
- II. Comprobante de domicilio.
- III. Identificación oficial que contenga la CURP. Si la identificación oficial no tiene CURP, esta última deberá presentarla por separado.
- IV. Cédula básica socioeconómica simplificada (estudio socioeconómico).
- V. Proyecto donde enliste los insumos y materiales necesarios para su proyecto y en que etapa de su proceso los utilizará
- VI. Recibo de entrega de bienes.
- VII. Carta compromiso de utilizar los materiales entregados exclusivamente para los fines objeto de la solicitud.

Los documentos se deberán presentar en original y copia; se regresará el original y se dejará una copia para la integración del expediente.

4.6 Evaluación y Validación de Solicitudes

La Dirección de Atención Población Prioritaria verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el Comité de Evaluación analizará la viabilidad de la solicitud.

- I. Una vez evaluadas las solicitudes se priorizará de acuerdo al grado de rezago social.
- II. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos no podrán ser sujetas de apoyo.

4.6.1 Del Comité de Validación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Este, será un órgano colegiado del Programa cuya naturaleza atiende a la aprobación o NO del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.



Este Comité se integrará por los siguientes miembros.

- I. El Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.
- II. El Titular de la Dirección de Atención a Población Prioritaria del SEDIF BCS.
- III. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF BCS.
- IV. El Titular de la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF BCS.

4.6.2 Los integrantes de este Comité de Validación tendrán las siguientes facultades;

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto, las cuales se convocarán con al menos 24 horas de anticipación.
- II. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- III. Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de apoyo.
- IV. Contribuir a la transparencia de la aplicación de los resultados asignados.
- V. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- VI. Se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros de los cuatro que le componen para que se considere válida la sesión y sus acuerdos.
- VII. Firmar el acta de la sesión correspondiente.

4.7 Transparencia (método y proceso)

a) Asignación

Se considera únicamente la lista de solicitudes recibidas por la Dirección de Atención a Población Prioritaria.

b) Distribución

Se financiarán todas aquellas solicitudes que resulten evaluadas positivamente, hasta donde la suficiencia presupuestal de recursos asignados al Programa lo permita.

c) Entrega de los bienes

La entrega de los bienes se hará por conducto de la Dirección de Atención a Población Prioritaria y la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, mediante el formato establecido en el numeral 4.5.1 inciso b, fracción IV de las presentes reglas de operación.

5. Responsabilidades

a) De los beneficiarios.

- I. Utilizar los bienes otorgados exclusivamente para los fines de la solicitud presentada y aprobada.
- II. Cumplir con la fecha establecida para aplicarlos y reiniciar su actividad productiva en un lapso NO mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se otorguen los bienes.
- III. Otorgar a SEDIF BCS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del negocio, lo cual se hará a los 15 y 90 días posteriores a la fecha de entrega material del o los bienes aprobados.
- IV. Cumplir los requerimientos y compromisos que se establecen en las presentes reglas de operación y la carta compromiso.

b) Institucionales

- I. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- II. Recibir todas las solicitudes y documentación de las personas interesadas a recibir apoyo para su análisis y valoración.
- III. Verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- IV. Si la Dirección de Atención a Población Prioritaria detecta que no se han incorporado a la consolidación del negocio familiar, los bienes entregados para fin específico y el negocio no está en producción según la solicitud, se exigirá la devolución de los bienes entregados.

6. Difusión y promoción

El SEDIF BCS, promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del Programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en el canal de Gobierno del Estado y en la página web oficial SEDIFBCS, sin demérito de los demás medios masivos de comunicación con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del Programa.

7. Control y Auditoría



Al SEDIF le corresponde la definición de los aspectos de control que regulan la ejecución del Programa Alimentario a nivel Estatal, a través de la publicación de las presentes reglas de operación. El origen de los recursos con el cual opera este programa, es de la Fuente de Financiamiento 530 por lo que la Contraloría General del Gobierno del Estado y en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos estatales.

8. Transparencia

Las presentes reglas están disponibles en la página WEB del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, dirección: <https://dif.bcs.gob.mx> en donde la población se podrá informar sobre las características de los Programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de la población beneficiaria, así como número telefónico y dirección de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Lo anterior, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9. Contraloría Social.

El SEDIF BCS promoverá a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria en coordinación con la Dirección de Supervisión y Evaluación, actividades que propicien el interés de las y los Beneficiarios para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al Programa.

10. Privacidad.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de la población beneficiaria la página: <http://transparencia.bcs.gob.mx/sedif/avisos-de-privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

11. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en carretera al Norte Km. 4.5 acceso al Cecytem, col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 612 12 4 29 22, 612 12 4 29 23 o 612 12 4 29 24.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación deberán ser Publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 29 (veintinueve) días de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

LIC. LUIS ALBERTO CESENA ROMERO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.